



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 043

Ate, 17 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de junio de 2024; la Resolución N° 0142-2024-JNE del Jurado Nacional de Elecciones; el Documento N° 5008-2024 de la señora Angela Concepción López Montesinos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 41° de la misma Ley N° 27972, establece que *"los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: *"Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor"*;

Que, el artículo 108° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 607 de fecha 13 de diciembre de 2023, establece lo siguiente: *"Conocida la denuncia por falta grave el Concejo Municipal dispondrá se remita la misma a la Comisión de Asesoría Jurídica, a fin de que se realice una investigación sumaria respetando el derecho de defensa o debido proceso del miembro del concejo municipal denunciado, debiendo elaborar el dictamen correspondiente que será debatido en el pleno del Concejo Municipal. Trámite que deberá realizar la comisión mencionada en un plazo perentorio de 15 días hábiles y será tratado en la siguiente sesión a realizarse."*;

Que, mediante el Documento N° 5008-2024, de fecha 24 de enero de 2024, la señora Angela Concepción López Montesinos, solicita que se tramite su pedido de suspensión contra la Regidora de la Municipalidad Distrital de Ate, Daphne Nicole Pérez Reyes, por la presunta comisión de las faltas graves tipificadas en los literales g), h) y n) del artículo 104° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante Ordenanza N° 607-MDA; y, concordante con el numeral 4 del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, visto el documento antes mencionado en Sesión de Concejo de fecha 25 de enero de 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2024-MDA, se dispone, remitir a la Comisión de Asesoría Jurídica la solicitud de suspensión presentada por la señora Angela Concepción López Montesinos en contra de la Regidora de la Municipalidad Distrital de Ate, Daphne Nicole Pérez Reyes, por la presunta comisión de faltas graves, establecidas en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, concordante con el numeral 4 del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que se realice una investigación sumaria;

Que, de la reunión de la Comisión de Asesoría Jurídica, revisado y analizado el presente caso, con los informes técnicos presentados y valorizado cada una de las pruebas y declaraciones al respecto; se votó sobre el procedimiento de suspensión seguido contra la regidora Daphne Nicole Pérez Reyes, en cuanto a las faltas graves tipificadas en los literales g), h) y n), del artículo 104° del RIC, aprobándose por mayoría mediante el Dictamen N° 002-2024-MDA/CAJ, de la Comisión de Asesoría Jurídica, la misma que recomienda elevar los actuados, respecto al procedimiento de suspensión contra la regidora Daphne Nicole Pérez Reyes al Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;





Que, visto los actuados por la Comisión de Asesoría Jurídica, en Sesión de Concejo de fecha 26 de febrero de 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MDA, se acuerda Declarar Fundado, lo solicitado por la señora Angela Concepción López Montesinos, sobre pedido de suspensión contra la regidora DAPHNE NICOLE PÉREZ REYES respecto a las faltas graves tipificadas en el literal g), h) y n) del artículo 104° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado con Ordenanza N° 607-MDA; consecuentemente, suspender a la referida regidora por el plazo de treinta (30) días naturales, de acuerdo al artículo 105° de la norma municipal antes mencionada;

Que, mediante Oficio N° 219-2024-MDA/SG, presentado por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Ate ante el Jurado Nacional de Elecciones, sobre la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado por haberse declarado la suspensión de doña Daphne Nicole Pérez Reyes, regidora de dicha comuna, por la causa de falta grave de acuerdo al reglamento interno de concejo municipal, prevista en el numeral 4 del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. No obstante, mediante Resolución N° 0142-2024-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones al verificar la legalidad del procedimiento de suspensión desarrollado en la instancia administrativa ante el Concejo Municipal, resolvió lo siguiente:

"1.- Declarar la Nulidad de todo lo actuado hasta la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 02 del 26 de febrero de 2024, en el cual el Concejo Distrital de Ate, provincia y departamento de Lima, aprobó la suspensión de doña Daphne Nicole Pérez Reyes, regidora de la citada comuna, por el periodo de 30 días naturales, por la causa de falta grave de acuerdo con el reglamento interno de concejo municipal, prevista en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

2.- Requerir a don Franco Vidal Morales, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, provincia y departamento de Lima, para que convoque a una nueva sesión extraordinaria de concejo, en la cual se dilucide y se resuelva la suspensión seguida en contra de doña Daphne Nicole Pérez Reyes, regidora del citado concejo municipal, respetando estrictamente las formalidades previstas en los artículos 21, 99 y 112 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como las reglas del artículo 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se declare improcedente el pedido de convocatoria de candidato no proclamado y se archive el presente expediente, así como se remitan copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a efectos de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno, para que evalúe su conducta de acuerdo con sus competencias;

3.- Requerir al secretario general de la Municipalidad Distrital de Ate, provincia y departamento de Lima, o a quien haga sus veces, para que informe si en contra del acuerdo de concejo municipal a emitirse, respecto de la suspensión de doña Daphne Nicole Pérez Reyes, regidora de la citada entidad edil, se interpone algún recurso impugnatorio o, en su defecto, remita los actuados conjuntamente con al constancia que declara consentido aquel acuerdo de concejo; bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se declare improcedente el pedido de convocatoria de candidato no proclamado y se archive este expediente, así como se remitan copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a efectos de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno, para que evalúe su conducta, de acuerdo a sus competencias. (...);"

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, luego de analizar el acervo documentario del caso, debatir los hechos y las infracciones denunciadas, los miembros del Concejo Municipal procedieron a realizar la votación correspondiente por la suspensión, con el siguiente resultado: A favor de la suspensión, los miembros del concejo municipal: Geraldine Nancy Aguirre Galarza, Luigi Piero Flores Pensa, Fabio Huamancayo Astoray, Jordy Estevens Machaca Meza, Danna Verónica Perea Núñez y Julia Jesy Reyes Osco, y el alcalde Franco Vidal Morales; en contra de la suspensión los regidores: Gisela Casavilca Ñahui, Mónica Rosangela Chávez Campos, Elizabeth Nancy Cabezas Flores, Erasmo Lázaro Bendejú Ore, Nelly Cuellar Alegría;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y SUS MODIFICATORIAS, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADO, lo solicitado por la señora **Angela Concepción López Montesinos**, sobre pedido de suspensión contra la regidora **DAPHNE NICOLE PÉREZ REYES** respecto a las faltas graves tipificadas en el literal g), h) y n) del artículo 104° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado con Ordenanza N° 607-MDA; consecuentemente, suspender a la referida regidora por el plazo de treinta (30) días naturales, de acuerdo al artículo 105° de la norma municipal antes mencionada; en merito a los considerandos antes expuestos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 043

Artículo 2°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la señora Angela Concepción López Montesinos y demás instancias correspondientes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la regidora Daphne Nicole Pérez Reyes, Sala de Regidores y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE

